



Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación
& la Península, en que se ordena que cuando los Sr. D.
Intendentes de Provincia y Subdelegados de partido, tengan
que acordar la suspensión de los Alcaldes, caso de venirse
ó dilatar el cumplimiento de los despachos que les presenten
los ejecutores & apremios, quien S. M. sea y se entienda
con la obligación de comunicarlo á los Jefe político, para
que por estos se ponga en ejecución esta medida;

Boletín n.º 136. y la Ciudad acordó: Quedar enterada
Circular. . . 3 Sevió una circular del Sr. Intendente de la Provincia
inserta en el boletín n.º ciento treinta y seis, en que
su Sr. D. previene, que deán admisible en cuenta
& la contribución de inmuebles las costas de pago de los
entregados para el papa y alcavala, y su recargo, fru-
tos civiles y cuota territorial de la de culto y diez co-
responde á los dos primeros trimestres de este año;
como también los de los dos últimos; y la Ciudad
acordó su cumplimiento

Boletín n.º 137.
Circular. . . Sevió una circular del Sr. Jefe político de la
Provincia inserta en el boletín oficial n.º 137.
en que inserta una R.ª orden comunicada por
el Sr. D. Sr. Ministro de la Gobernación á la
Península, en que se manda, que no deben ser
declarados soldados, aun cuando no reclamen al
tiempo & la Rectificación del alistamiento = Pri-
meros los Solteros que en treinta & Abril inclusive
han cumplido los veinte y cinco años, Segundo,
los Casados que en higuat día han cumplido vein-
te y dos; bien & halla efectuado el matrimonio
no antes ó después de cumplir la edad; y

